



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **JOSE DE LA CRUZ SARMIENTO** en contra de **CARLOS MAURICIO OLIVEROS RINCON** veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento que sirve de base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Señalar la dirección de correo electrónico del demandante, ya que no fue relacionada en el escrito genitor, ello de acuerdo a lo previsto en el Numeral 10 del Art. 82 del C.G.P., o en su defecto mencionar que se desconoce conforme lo que prevé el parágrafo 1 del mismo Art y normativa.
- Acredite que le dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 de la ley 2213 de 2022, acompañando para el efecto el soporte de dicho envío, debiendo hacer lo propio con el escrito de subsanación de la demanda.
- Debe relacionar los linderos del inmueble objeto de restitución conforme lo demanda el Art. 83 del C.G.P. o en su defecto allegar documento en el que se encuentren consignados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2022-00421-00

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f75c348b7a2172d3da49e1581a79f5e1bb650691cb9f3b15aa324b4d9522865**

Documento generado en 09/08/2022 02:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.83 del 10 de agosto de 2022.